

ACUERDO No. 001

(Junio 22 de 2011)

“Por medio del cual se convoca a concurso de méritos para la elección del Registrador Nacional del Estado Civil”

LOS PRESIDENTES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EL CONSEJO DE ESTADO Y LA CORTE CONSTITUCIONAL,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 266 de la Constitución Política, la Ley 1134 de 2007 y el Acuerdo No. 01 de 2007 dictado por ellos,

ACUERDAN

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a inscribir su candidatura, a los ciudadanos que reúnan las calidades y requisitos previstos en el artículo 266 de la Constitución Política y que deseen participar en el concurso de méritos público y abierto, destinado a proveer el cargo de Registrador Nacional del Estado Civil, en reemplazo del Dr. Carlos Ariel Sánchez Torres, quien finaliza su período el 5 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la publicación del presente Acuerdo, los presidentes de las tres Corporaciones invitarán, mediante aviso que se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional, a los ciudadanos que deseen participar en el concurso de méritos a inscribir su candidatura en la Secretaría General de cualquiera de las tres Corporaciones: Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado ó Corte Constitucional, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la publicación del aviso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los concursantes deberán anexar el formulario de inscripción, que se publicará en la página Web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución, la Ley 1134 de 2007 y el Acuerdo No. 01 de 2007 expedido por los Presidentes de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Corte Constitucional.

ARTÍCULO CUARTO.- El aspirante deberá presentar declaración juramentada de no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad ó incompatibilidad para el desempeño del cargo.

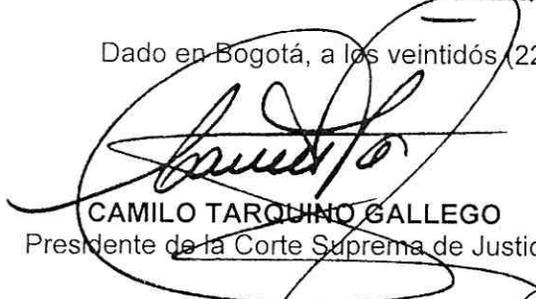
ARTÍCULO QUINTO. Las condiciones del concurso son las establecidas en el Reglamento Acuerdo No. 01 de 2007 expedido por los Presidentes de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Corte Constitucional.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Acuerdo No. 01 de 2007, “Por medio del cual se establece el Reglamento del concurso de méritos para la elección del Registrador Nacional del Estado Civil”.

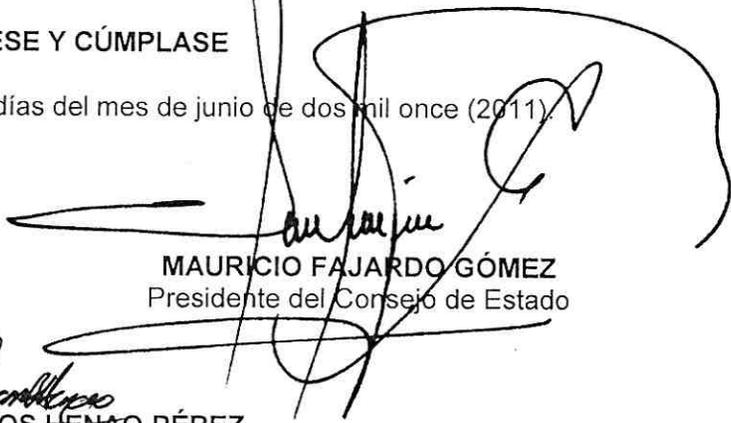
ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y en la página Web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

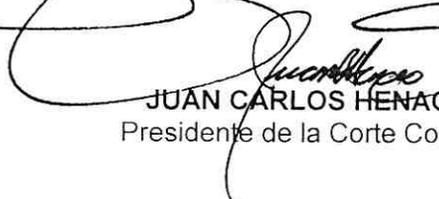
Dado en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil once (2011).


CAMILO TARQUINO GALLEGO

Presidente de la Corte Suprema de Justicia


MAURICIO FAJARDO GÓMEZ

Presidente del Consejo de Estado


JUAN CARLOS HENAO PÉREZ

Presidente de la Corte Constitucional